



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00198-2025-SENAMHI/OA

Lima, 16 de octubre de 2025

VISTO:

La Nota de Elevación N° D0001155-2025/SENAMHI/OA-UA de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, el Informe Técnico N° 022-2025/SENAMHI/OA-CP del 14 de octubre del 2025, elaborado por el Coordinador de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y determinando como Ente Rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual define a los "bienes muebles" como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", *en adelante la Directiva*, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva, define la “baja” como el procedimiento por el cual se cancela la anotación en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en esa línea, el literal a) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, establece como las causales para la baja de bienes muebles patrimoniales la “**Sustracción**”, la misma que se produce cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente.

Que, de acuerdo con el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, por otro lado, la Directiva en el numeral 11.1 del artículo 11, establece que, a través de la “**Reposición**”, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial; siendo uno de los supuestos para la reposición “b) *Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora*”. y, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada.

Asimismo, la referida Directiva establece en el numeral 12.2 de su artículo 12 que *“Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02”*;

Que, en esa línea, el artículo 15 de la Directiva preceptúa que se entiende por Alta al *“Procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”*, siendo que el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la citada normativa establece la “**Reposición**” como una de las causales para proceder al alta de bienes y, que conforme al literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la misma Directiva, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite la causal de reposición;

Que, conforme a los numerales 12.2 y 49.1 de los artículos 12 y 49, respectivamente, de la Directiva en mención, la baja, así como la reposición de los bienes muebles y su incorporación al patrimonio de la Entidad, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, a través del Memorando N° D000559-SENAMHI-DZ3 de fecha 05 de diciembre del 2023, el Director de la Dirección Zonal 3 - Cajamarca remite el Informe N° 010-RACD-2023-SENAMHI-DZ3 emitido por el Asistente Administrativo mediante el cual

informó la pérdida de dos equipos de propiedad de la Entidad; es de indicar, que la citada Dirección señaló que la ocurrencia fue durante el accidente vehicular, ocurrido el 20 de noviembre del 2023 en el trayecto de la carretera de Cajamarca a Celendín. Dicho siniestro fue reportado por Control Patrimonial a la Compañía de Seguros para la activación de la póliza de seguros Multirriesgo N° 2032210100007 vigente al momento de ocurrido el incidente;

Que, habiendo obtenido las proformas y la validación de la misma por las áreas técnicas de la OTI y Servicios Generales, la Unidad de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Administración la suscripción de la Carta N° D000165-2025-SENAMHI-OA de fecha 07 de agosto del 2025 para la Compañía MAPFRE Seguros y Reaseguros, remitiendo la propuesta elegida, el cual permitió la emisión de la Carta N° SOP-0335/2025 a favor de la empresa TECNOLOGI & SYSTEM y Carta N° SOP-0336/2025 a favor de FERRIER S.A.; que, mediante Guía de Remisión N° T001-0005258 y T001-0005895 ingresaron al Almacén del SENAMHI en calidad de reposición una Pinza Amperimétrica marca Fluke, modelo 376C y Serie 67941092MV y una Computadora Personal Portátil marca HP, modelo Probook K460 y serie 1H85302DS, dejando constancia de la recepción mediante el Actas de entrega recepción N° 015 y 16-2025-CP-SENAMHI.

Que, a través del Informe D00001-2024-SENAMHI-ORH la Oficina de Recursos Humanos dio cuenta de la pérdida de una computadora Personal Portátil marca HP, modelo ZBOOK, serie N° 5CG0433VGR ocurrió el 31 de enero de 2024 y; con el Informe N° D00009-2024-SENAMHI-UA-DRT de fecha 02 de febrero del 2024 el Encargado de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento, realizó las indagaciones con visualizaciones de los video cámaras instalados en el interior de la entidad e informó a la Unidad de Abastecimiento sobre las actividades rutinarias del personal de limpieza y el retiro de la basura fuera de las instalaciones, en el cual advierte que los agentes de la vigilancia no cumplieron con la revisión del contenido de los tachos y bolsa de basura; y, recomendó, se comunique a la empresa de Seguridad y Vigilancia la ejecución de las Obligaciones contractuales señalado en el Contrato N° 060-2023-SENAMHI del Servicio de Vigilancia suscrito con la Empresa Grupo Táctico Allions S.A.C., y asuman con la devolución del equipo.

Que, con Carta N° D000011-2024-SENAMHI-OA de fecha 06 de febrero del 2024 el SENAMHI comunico a la empresa de Seguridad y Vigilancia Grupo Táctico Allions S.A.C. la desaparición de una computadora personal portátil marca HP, modelo ZBOOK, serie N° 5CG0433VGR de las oficinas de Recursos Humanos; y, mediante Carta N° D000044-2024-SENAMHI-OA, la entidad solicita a la empresa asumir la devolución del bien sustraído;

Que, habiendo coordinado Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento el reclamo de la reposición con la empresa de seguridad y vigilancia, mediante la Guía de Remisión Electrónica N° EG01-0085 de fecha 20 de marzo del 2025 la empresa de vigilancia Grupo Táctico Allions S.A.C interno una computadora personal portátil marca HP modelo ZBOOK y serie 5CG43666R7 en el Almacén del SENAMHI, dejando constancia de la recepción mediante la suscripción de un Acta de entrega recepción N° 001-2025-CP-SENAMHI. La reposición del equipo informático se dio en ejecución a las obligaciones contractuales señaladas en el Contrato N° 060-2023-SENAMHI suscrito con la citada empresa de seguridad y vigilancia. Y finalmente, el equipo informático fue evaluado técnicamente por la OTI señalando su conformidad.

Que, en virtud de la documentación antes señalada, el Director de la Unidad de Abastecimiento, a través de la Nota de Elevación N° D001155-2025/SENAMHI-UA de fecha 14 de octubre de 2025, remite el Informe Técnico N° 0022-2025-SENAMHI-UA-CP

de fecha 14 de octubre de 2025, elaborado por la Coordinación de Control Patrimonial, a través del cual se concluye que, de la revisión de la documentación que sustenta el presente expediente, y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021 EF/54.01 y modificatorias, corresponde aprobar la baja de tres (3) bienes muebles, por la causal de "**Sustracción**", a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI cuyo valor total neto es S/. 888.67 (Ochocientos Ochenta y Ocho con 67/100 soles), y el alta por la causal de "**Reposición**" de tres (3) bienes muebles valorizado en S/. 13,674.25 (Trece Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 25/100 soles);, sus características y valorización se detallan en el Apéndice A, Anexo N° 1 y Anexo N° 2 respectivamente;

Que, en virtud de lo opinado por la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la Baja de tres (3) bienes muebles por la causal de "**Sustracción**"; así como el Alta de tres (3) bienes muebles por la causal de "**Reposición**" realizado por MAPFRE SEGUROS Y REASEGUROS y la empresa de vigilancia GRUPO TÁCTICO ALLIONS S.A.C con la finalidad de realizar la incorporación física al margesí de la entidad;

Con el visto bueno del Coordinador de Control Patrimonial y del Director de la Unidad de Abastecimiento y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la baja del registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI de tres (3) bienes muebles por la causal de "Sustracción", cuyo valor, descripción y características se encuentran detallados en el **Apéndice A - Anexo 1**, que forma parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2.- APROBAR el alta por la causal de "Reposición" de tres (3) bienes muebles y su incorporación al registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, cuya valorización, descripción y características se encuentran detalladas en el **Apéndice A - Anexo 2** que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. - DISPONER a las Unidades de Contabilidad y de Abastecimiento, para que, a través de sus áreas pertinentes, realicen los ingresos correspondientes y efectúen las deducciones e incorporaciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO 4.- Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 5.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente

NESTOR SALDAÑA CAMPOS

Director de la Oficina de Administración

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Meteorología e Hidrología
del Perú - SENAMHI

UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO

APENDICE A - ANEXO N° 1

FICHA DE DESCRIPCION DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA DAR DE BAJA

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO			ESTADO DEL BIEN	CUENTA CONTABLE	VALORES CONTABLES AL 30.09.2025			CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	SERIE			VALOR INICIAL S/.	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO S/.		
1	602268460010	PINZA AMPERIMETRICA DIGITAL	FLUKE	376 FC	46625029SV	REGULAR	1503.020905	2,171.22	1,284.55	886.67	DAÑO	DZ 3 -CAJAMARCA
2	740805000260	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	PROBOOK-450	5CD0463DV8	REGULAR	1503.020301	5,511.73	5,510.73	1.00	DAÑO	DZ 3 -CAJAMARCA
3	740805000302	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	ZBOOK	5CG0433VGR	REGULAR	1503.020301	5,288.94	5,287.94	1.00	SUSTRACCION	SEDE CENTRAL ORH
TOTAL GENERAL										S/ 888.67		

RESUMEN DEL APENDICE A - ANEXO 1 al 30.09.2025		
CANTIDAD	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO
1	1503.020905	888.67
1	1503.020301	2.00
1	TOTAL	S/ 890.67



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Meteorología e Hidrología
del Perú - SENAMHI

UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO

APENDICE A - ANEXO N° 2

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA DAR DE ALTA

ITEM	CODIGO SIGA MEF	DESCRIPCION DEL BIEN RESTITUIDO	DETALLE TECNICO			ESTADO DE BIEN	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICION		CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FISICA DEL BIEN	DOCUMENTO DE RECEPCION
			MARCA	MODELO	SERIE							
1	602268460001	PINZA AMPERIMETRICA DIGITAL	FLUKE	376 FC	67941092MV	NUEVO	1503.020905	S/	3,158.98	REPOSICION	ALMACEN SENAMHI	ACTA DE ENTREGA RECEPCION N° 015-2025-CP-SENAMHI
2	740805000001	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	PROBOOK-460	1H85302DS	NUEVO	1503.020301	S/	4,535.27	REPOSICION	ALMACEN SENAMHI	ACTA DE ENTREGA RECEPCION N° 016-2025-CP-SENAMHI
3	740805000001	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	ZBOOK FIREFL	5CG43666R7	NUEVO	1503.020301	S/	5,980.00	REPOSICION	ALMACEN SENAMHI	ACTA DE ENTREGA RECEPCION N° 001-2025-CP-SENAMHI

TOTAL GENERAL

S/ 13,674.25

RESUMEN DEL APENDICE A - ANEXO 2		
CANT.	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO
1	1503.020905	3,158.98
2	1503.020301	10,515.27
3	TOTAL	S/ 13,674.25